

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de septiembre de 2015, comparece por una parte la Sra. Lucía del Rocío Vaña Cazola, en calidad de Gerente General de **ALNERTINE S.A.**, que en adelante podrá denominarse "La Compañía", y, por otra parte el Ing. Com. CPA Roberto Ruiz Mazzini, en calidad de Presidente de **CONSULTORA RUIZ C. LTDA** que en adelante podrá denominarse "El Auditor", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a detallar:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "La Compañía", con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02 QJCI.012 de julio 13 del 2002, ha procedido a designar al Ing. CPA Roberto Ruiz Mazzini, para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre del 2015.

SEGUNDA: OBJETO.- "El Auditor" se obliga para con "La Compañía", proceder al examen de los estados financieros por el año que terminará el 31 de diciembre del 2015 en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "El Auditor" realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02-QJCI-008 de abril 23 del 2002 y Ley de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como parte de la referida auditoría, "El Auditor" deberá emitir también Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias e Informe de Recomendaciones, incluyendo si lo hubiere, el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías y auditoría externa del año anterior de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias.

La auditoría será efectuada de acuerdo con normas ecuatorianas de auditoría las mismas que nos proveerán los mecanismos necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las normas ecuatorianas de contabilidad. En la realización de la auditoría se efectuarán pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración, así como la presentación en conjunto de los estados financieros.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a normas ecuatorianas de auditoría. Una auditoría no es diseñada para detectar un error o fraude en los estados financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención de "La Auditoría", los mismos que serán informados a la Administración.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.- La Administración de "La Compañía" es responsable de los estados financieros y todas las representaciones allí contenidas. La Administración también es responsable por la adopción de políticas contables, implementación de registros y de poseer una estructura de control interno para mantener la integridad y seguridad razonable sobre los estados financieros. "La Compañía" conviene que todos los registros, documentación e información que sea requerida en relación con la auditoría se pondrán a disposición de "El Auditor", que toda la información material será revelada y que "El Auditor" tendrá total cooperación por parte del personal de la misma.

Según lo requieren las normas ecuatorianas de auditoría, "El Auditor" realizará indagaciones específicas con la Administración de "La Compañía" sobre las representaciones incooperadas en los estados financieros y la efectividad de la estructura de control interno, por lo cual "La Compañía" entregará a "El Auditor" una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenderán la evidencia en que "El Auditor" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros.

Los papeles de trabajo son propiedad de "El Auditor" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros serán provistos bajo la supervisión de "El Auditor" y previa autorización recibida por escrito de "La Compañía".

CUARTA: HONORARIOS.- El valor del presente contrato de prestación servicios de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios por la auditoría de los estados financieros de **ALNERTINE S.A.**, asciende a la suma de dos mil dólares (**USD 2,000.00**) más el impuesto al valor agregado, mediante el pago del 50% a la firma del presente contrato, y el saldo a la entrega del informe de auditoría.

QUINTA: PLAZOS.- "El Auditor" se obliga a entregar el informe de auditoría y de recomendaciones, después de recibir los estados financieros finales e integridad de los anexos contables por parte de "La Compañía", dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Superintendencia de Compañías No 02/Q ICI 008 de abril 23 del 2002.

Con relación al Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, "La Compañía" se obliga a presentar los anexos tributarios del año 2015 *simultáneamente* con los estados financieros, excepto los relativos al impuesto a la Renta que serán entregados hasta el 30 de abril del 2016. Consecuentemente, "El Auditor" se obliga a *entregar el informe* sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, hasta la segunda semana de julio del 2016, con el propósito de cumplir oportunamente con el plazo determinado en el Art. 213 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

SEXTA.- "El Auditor" reconoce que, en el curso de la ejecución del presente contrato, recibirá información confidencial de propiedad de "La Compañía", incluyendo, más no limitándose a *información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, esté o no protegida por derechos de propiedad industrial o mercantil*, que pueda incluir, entre otros, contratos, acuerdos, actividades y planes de negocios, información técnica y financiera, software, know how y otras informaciones de negocios, sean de orden técnico o jurídico o cualquier otro tipo de información.

SEPTIMA.- "El Auditor" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Compañía" considere necesario, respecto a los informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

OCTAVA.- Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

NOVENA.- Las partes renuncian a fuero, domicilio y decidan que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan *en primer término* a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en tres ejemplares similares.


LUCÍA DEL ROCÍO VACA CAZOLA
LA COMPAÑÍA


ING. COM. CPA. ROBERTO RUIZ MAZZINI
EL AUDITOR

ALNERTINE S.A.

Guayaquil, Julio 23 de 2014.

Señora,
LUCIA DEL ROCIO VACA CAZOLA
Ciudad.

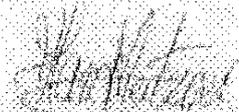
De mis consideraciones:

Tengo a bien informarle que en la Junta General de Accionistas de la compañía ALNERTINE S.A. reunida el día de hoy 23 de Julio de 2014, tuvo el acierto de reelegirla a usted GERENTE GENERAL por el periodo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponderá representar a la compañía legalmente, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual.

La compañía ALNERTINE S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Suplente Yagesimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado WALTER JAVIER PARRA MAZON, el 01 de Julio del 2009 la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de Julio de 2009.

Atentamente,

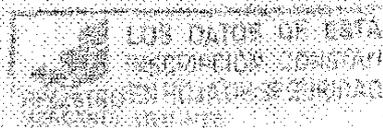


HANS PETER METZNER ZEVALLOS
SECRETARIO DE LA SESION
C.C. 091874346-9

RAZON DE ACEPTACION: En Guayaquil, al 23 de Julio del 2014, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ALNERTINE S.A. para el cual he sido nombrado.



LUCIA DEL ROCIO VACA CAZOLA
GERENTE GENERAL
ECUATORIANO C.C. 0907768022



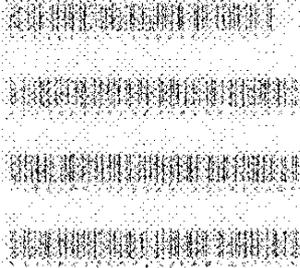
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 38.365
FECHA DE REPERTORIO: 11 ago 2014
HORA DE REPERTORIO: 12:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Canton Guayaquil ha inserto lo siguiente:

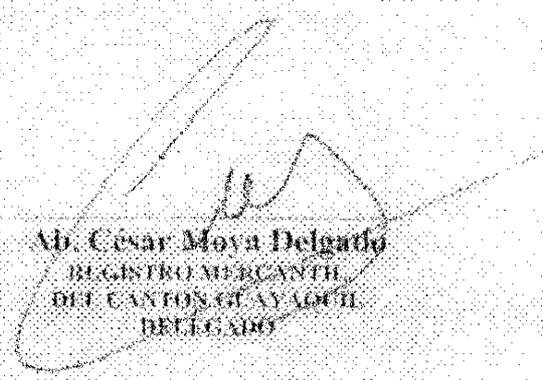
I.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil catorce queda inserto el presente Nominamiento de Gerente General, de la Compañia ALNERTINE S.A., a favor de LUCIA DEL ROCIO VACA CAZOLA, de fojas 37.015 a 37.017, Registro de Nominamientos número 11.940.

REPTORIO: 38.365



Guayaquil, 11 de Septiembre de 2014

REVISADO POR: [Signature]


Ad. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELLGADO

La Registradora garantiza la veracidad y exactitud de los datos registrados, en su calidad de responsable de la información que se publica en este medio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Registro Mercantil de Guayaquil de 2008.

ALNERTINE S.A.

Av. Del Bombero Km 6 - 7 Vía a la Costa
Centro Comercial RioCentro Ceibos local 35 - 35A - 36
TELEFONO 2359608 - 2359417
GUAYAQUIL - ECUADOR

Expediente No. 134771

Guayaquil, 16 de Septiembre de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

ASUNTO - CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO

Yo, SRA. LUCIA VACA CAZOLA en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía ALNERTINE S.A tal como lo demuestro en la respectiva fotocopia del nombramiento que acompaño, informo de acuerdo a lo que establece la resolución No. 02.Q.ICI.008 y 02.Q.ICI.012 emitida por la Superintendencia de Compañías, que hemos procedido a *contratar como auditores externos* para la revisión de nuestros estados financieros por el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2015, al auditor externo CPA. Ing. Com. Roberto Ruiz Mazzini con registro SC-RNAE- 2-654 para lo cual adjuntamos fotocopia de la calificación como auditor externo y el contrato debidamente firmado.

Para notificaciones pertinentes, señalo domicilio en la ciudad de Guayaquil, en Av. Del Bombero Km 6 - 7 Vía a la Costa Centro Comercial RioCentro Ceibos local 35 - 35A - 36.

Atentamente,

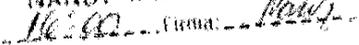

Sra. Lucia Vaca Cazola
Gerente General
C.I. 0907768022



REGISTRACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Sra.  Firma: 

Flora

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gub.ec

Fecha

16/SEP/2015 15:02:43 (Lun)



Remitente No. Trámite 395138-110
LUCIA VACA

Expediente 134771

RUC 0902636600001

Razón Social
ALBERTINE SA

Sub tipo trámite
CERTIFICACIONES ESCRITURA
SOCIETARIA

Asunto
REMITE CONTRATO DE ADJUDICACION

Sd. Margaretha